



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **487** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 24 NOV. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00011731-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Abogado **AUGUSTO ROSALIO TRUJILLO FERRO**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 123-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH.AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Oficina de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Siete (07) años, Un (01) mes y Tres (03) días; asimismo indica que hizo uso físico del descanso vacacional por 15 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 314-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del Abogado **AUGUSTO ROSALIO TRUJILLO FERRO**, ex servidor contratado, quien prestó sus servicios en la Oficina de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Siete (07) años, Un (01) mes y Tres (03) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 15 días de uso físico de sus vacaciones, asciende al monto de **Nueve Mil Ciento Setenta y Nueve con 29/100 (S/9 179,29) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 500,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/750,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 008 al 31-12-2 008

- Por 06 meses : 375,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 05-01-2 009 al 31-12-2 009

- Por 11 meses y 25 días : 739,58

50% DE SU REMUN. MENSUAL : 917,43

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 010 al 28-02-2 010

- Por 01 meses y 27 días : 145,26

50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/1 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-03-2 010 al 31-12-2 010

- Por 10 meses : 833,33

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 12-01-2 011 al 31-12-2 011

- Por 11 meses y 19 días : 969,44

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 05-01-2 012 al 06-04-2 012

- Por 03 meses y 02 días : 255,56

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/2 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 07-04-2 012 al 31-12-2 012

- Por 08 meses y 24 días : 1 466,67

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 04-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 27 días : 1 983,33

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 994,44

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 01-01-2 015 al 15-09-2 015

- Por 08 meses y 15 días : 1 416,67

DEDUCCIÓN POR USO FISICO DE VACACIONES

(Por 15 días) : (1 000,00)

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 375,00 + 739,58 + 145,26 + 833,33 + 969,44 + 255,56 +
1 466,67 + 1 983,33 + 1 994,44 + 1 416,67 = 10 179,29 -

(Deducción por 15 días de Vac.) : (1 000,00)

TOTAL A PAGAR : S/9 179,29

=====



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



487

SON: NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 29/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Abog. Manuel Alberto Talavera Valdivia
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

MATV/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

